

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INGENIO DE PUGA S.A.



**“PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN
MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS,
CAPACITACIÓN, ASESORIA, TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGIA Y EN GENERAL DE ASPECTOS DE
VINCULACIÓN, INTERES MUTUO”**

**EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT A LOS 3 DÍAS DEL
MES DE MARZO DE 2005**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, ASESORÍA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y EN GENERAL DE ASPECTOS DE VINCULACIÓN E INTERÉS MUTUO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIOS, GENERAL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, LIC. ANTONIO AGUIRRE ALVAREZ, Y POR LA OTRA, EL INGENIO DE PUGA, REPRESENTADO POR EL C. P. MANUEL DARÍO VELIZ, DIRECTOR GENERAL Y EL LIC. RAFAEL TREJO OCHOA, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD" Y EL "INGENIO DE PUGA" RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. LA "UNIVERSIDAD" declara:

- 1.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad con el Artículo 7 Fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto, tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector público para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 El M.C. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de Agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio del 2004 al 08 de junio del 2010; por lo que con fundamento en los Artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- 1.4 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic -Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

II. El "INGENIO DE PUGA" declara que:

2.1 Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 89 ochenta y nueve de fecha del 9 de mayo de 1940 mil novecientos cuarenta, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Romo Casillas, Notario Público número 2 dos de Tepic, Nayarit, misma que se encuentra registrada bajo la partida 288 doscientos ochenta y ocho, a fojas de la 92 noventa y dos a la 99 noventa y nueve, del Tomo VII siete, Segundo auxiliar, en el Registro de Comercio y bajo partida 5999 cinco mil novecientos noventa y nueve, a fojas de la 217 doscientos diecisiete a la 235 doscientos treinta y cinco, del Tomo XXXVI treinta y seis, sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Tepic Nayarit, cuyo Objeto Social a).- La construcción, adquisición y operación de ingenios azucareros y de todo lo que de hecho y por derecho les corresponda a dichas unidades industriales, en explotación y desarrollo.- b).- La elaboración de azúcar, alcohol y demás productos que se puedan obtener de la caña de azúcar y de otras especies vegetales que puedan servir para la elaboración de azúcar.- c).- La comercialización y venta, directa o indirectamente por sí o por medio de representante, de azúcar, alcohol y mieles que produzca u obtenga en la unidad industrial o de cualquier otro producto que sea facultado directa e indirectamente de los procesos de elaboración de azúcar o del alcohol, ya sea que se utilice como materia prima, caña de azúcar o cualesquiera otra especie vegetal susceptible de producir dicha azúcar.- d) La adquisición de inmuebles, derechos reales, concesiones de aguas y demás necesarios para la realización de sus objetos en la medida que lo permitan las leyes que se encuentran en vigor.- f).- La obtención, con las autorizaciones que correspondan de préstamos, ya sea que se otorguen con garantía prendaria, hipotecaria, o sin garantía, a fin de que puedan cumplirse los demás objetos de la sociedad, así como la adquisición de las materias primas que se requieran, otorgando o no el financiamiento que necesiten sus proveedores de caña de azúcar a fin de que realicen las labores de cultivo y cosecha correspondiente, para el abastecimiento de las unidades industriales que tengan en explotación.- g).- La adquisición y explotación de industrias conexas y relacionadas con el aprovechamiento de la caña de azúcar y otros productos y subproductos de la caña, o bien de otras especies vegetales susceptibles de producir azúcar, así como la adquisición y explotación de industrias conexas a productos o subproductos que se obtengan del azúcar, alcohol y mieles, la comercialización, venta y distribución de tales productos.- h).- La adquisición de maquinaria y equipo, bienes muebles e inmuebles, derechos reales, civiles o administrativos necesarios para el fin social.- i).- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante y comisionista de personas físicas y/o morales nacionales y extranjeras, en especial aquellas que estén dedicados al objeto antes mencionado.- j).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otras índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- k).- Hipotecar, gravar en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles o inmuebles que se posean por cualquier título permitido por la Ley.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores mobiliarios que permita la ley, asumir a su cargo deudas aún de terceros.- m).- Obtener o conceder préstamos otorgando asesoría administrativa, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.

2.2 Su representante en este acto, el señor Manuel Darío Véliz Vidales, posee plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente contrato en su representación, acreditándolo en términos de la escritura pública 3065 tres mil sesenta y cinco de fecha de 10 diez de septiembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario público 22 veintidós de Zapopan, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que este poder y las facultades consignadas en él, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el fin de conjuntar acciones y recursos para realizar actividades de mutuo interés.

3.2 Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es su voluntad proceder a la formalización del mismo.

3.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

3.4 Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de realizar acciones conjuntas en materia de desarrollo de proyectos, capacitación, asesoría, transferencia de tecnología y en general de aspectos de vinculación e interés mutuo.

SEGUNDA.- El "INGENIO DE PUGA" brindará a la planta docente y estudiantil, espacios para la realización de prácticas profesionales, servicio social, visitas industriales, residencias, estadías técnicas y estancias sabáticas.

TERCERA.- El "INGENIO DE PUGA" invitará a sus Directivos a que participen en la impartición de cátedras empresariales en las distintas Unidades Académicas de la "UNIVERSIDAD".

CUARTA.- "LAS PARTES" establecerán acuerdos específicos para la realización de investigación aplicada para resolver problemas específicos, de interés para ambas.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" designa al **C. LIC. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ** para dar seguimiento al cumplimiento de este Convenio.

SEXTA.- LA "UNIVERSIDAD" pondrá a disposición del "INGENIO DE PUGA" el Centro de Atención, Consulta y Asesoría en materia de comercio exterior UAN-BANCOMEXT.

SEPTIMA.- LA "UNIVERSIDAD" ofrecerá programas de capacitación para el personal del "INGENIO DE PUGA" en áreas como: Sistemas de Control, Neumática, Procesos de Corte y Soldadura, Torno Industrial, Máquinas C. N. C.

OCTAVA.- LA "UNIVERSIDAD" a través de sus Unidades Académicas, integrarán programas de educación continua, cursos, tutorías, diplomados, seminarios y entrenamientos de acuerdo a los intereses de **"LAS PARTES"**, para lo cual se establecerán convenios específicos en los que se establezcan los recursos financieros que aportarán las partes.

NOVENA.- LA "UNIVERSIDAD" dará acceso al **"INGENIO DE PUGA"** a infraestructura, y espacios físicos del Campus, previo convenio específico y disposición de los mismos, cuando lo requiera.

DÉCIMA.- Responsabilidad Laboral. Cada parte será responsable, frente al personal que contrate o asigne para realizar actividades relacionadas con el presente convenio. Por lo anterior, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y la otra parte, que haga considerar la otra parte como patrón sustituto, quedando consecuentemente liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentar en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- Asuntos no previstos. Los asuntos relacionados con el objetivo de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificaciones. **"LAS PARTES"** convienen que ninguna modificación a cualquiera de los compromisos contenidos en este convenio tendrá efecto, a menos que conste por escrito con 30 treinta días de anticipación y esté firmada por las **"LAS PARTES"** y en este caso, dicha modificación solo tendrá efectos en el propósito específico para el cual haya sido otorgado, sin afectar las operaciones realizadas, información o patrimonio del **"INGENIO DE PUGA"** o de la **"UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA.- Cesión de Derechos y Obligaciones. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio se iniciará el día de su firma y su duración será por tiempo indefinido, hasta que alguna de **"LAS PARTES"** exprese su opinión en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- Terminación. EL **"INGENIO DE PUGA"** y LA **"UNIVERSIDAD"**, podrán dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito que se formulen entre sí. La notificación de terminación del presente instrumento jurídico, deberá realizarse con 60 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la terminación del convenio. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones académicas ya iniciadas durante la vigencia del presente convenio, deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEXTA.- Interpretación y controversias. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir las diferencias, acuerdan someterse a los tribunales locales de Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual y futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco.

POR LA “UNIVERSIDAD”



M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector



M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

POR EL “INGENIO DE PUGA”



C.P. Manuel Dario Veliz Vidalez
Director General

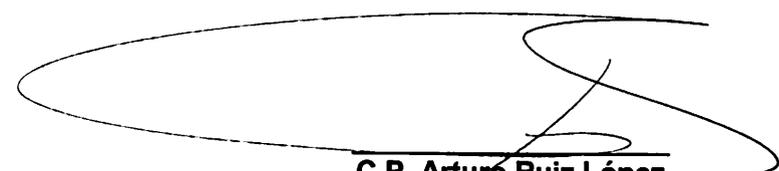


Lic. Rafael Trejo Ochoa
Gerente de Recursos Humanos



LIC. Antonio Aguirre Alvarez
Secretario de Vinculación y Extensión

Testigo



C.P. Arturo Ruiz López
**Director de la Unidad Académica
de Ciencias e Ingenierías**